

Andrés Arias Tenorio y el convento de Santa Clara de la ciudad de México: un patronazgo del siglo XVII

El artículo versa sobre el patronazgo del convento de Santa Clara de la ciudad de México, vínculo que permite explicar las relaciones entre el monacato femenino novohispano y los empresarios que a través de este tipo de obras pías fundaron, financiaron y construyeron instituciones conventuales. Se plantea el patrón de interdependencia entre estos actores (las religiosas en búsqueda de un benefactor que les permitiese continuar con su vida contemplativa, y el hombre de negocios quien buscó su salvación anímica junto a la de sus descendientes) y el lugar físico para resguardar a las mujeres de su grupo familiar.

Palabras clave: patronazgo, convento, vínculo, interdependencia, salvación.

El antiguo convento de Santa Clara en la ciudad de México se levantaba en la calle de Tacuba. Hoy en día sólo queda la iglesia que nos recuerda el uso anterior de este espacio urbano. El lugar fue víctima, como los de otras tantas construcciones edilicias, de las reformas de los gobiernos liberales decimonónicos. Si bien estas medidas lograron su cometido removiendo la propiedad de los inmuebles del clero regular, lo que permanece es un hito, una referencia directa al pasado por su uso pretérito como residencia de las religiosas clarisas.

El objetivo de este artículo es mostrar cómo se integraba, a partir de un patronazgo, la relación entre un empresario y un convento. Ambos tenían distintas funciones dentro de la sociedad virreinal y simbolizaban espacios completamente diferentes, el mundo terrenal y el espiritual. Pero también es cierto que se mantenían interconectados y se necesitaban uno al otro.

Es a partir de esta necesidad que surge el vínculo por medio del cual estarán conexos: el patronazgo. Gracias a éste, el convento encontró la figura de un protector, *persona de calidad y cristiandad*;¹ alguien que se hiciera cargo de sus necesidades materiales y

* Departamento de Historia, Universidad Iberoamericana.

¹ Acta del 17 de febrero de 1623 en *Libro Veinte y Cuatro. Actas de Cabildo de la ciudad de México (1 de enero 1621-15 de febrero de 1623)*, México, Imprenta de El Correo Español, 1906, p. 384. En lo sucesivo: Actas del Cabildo 1623.

les permitiese continuar con su labor contemplativa. Estos espacios conventuales servían también como lugar de resguardo para las mujeres del grupo familiar.

Mientras que el empresario, en su calidad de patrono, buscaba garantizar su propia salvación y encontrar la trascendencia, ganando privilegios perpetuos y sucesorios para su alma y la de sus descendientes.

Para mostrar esta relación de interdependencia me apoyaré en este caso que logra ejemplificarla de manera concisa. El convento de Santa Clara y el empresario Andrés Arias Tenorio firmaron en 1620² un acta de patronazgo, y en 1623 él compareció ante el Cabildo de la ciudad de México para que “haya memoria della [...] a vuesa señoría pido y suplico la haya presentada y mande que se me asiente en los libros de cabildo”,³ dando así parte como patrono del mismo.

maneras de penetrar en la intrincada red de relaciones comerciales preestablecidas en distintas formas. Dos son ampliamente identificables: el monopolio de los puestos gubernamentales en los cabildos locales y la carrera eclesiástica.

Arias se presenta como un caso prototipo en muchos sentidos. Desconocemos su origen; en cambio tenemos noticia de su muerte acaecida en la ciudad de México el 21 de marzo de 1629.⁴

El 17 de enero de 1595 contrajo nupcias con Gerónima de Meneses en la iglesia de Santa Catarina Mártir⁵ y tuvieron cinco hijos: Francisco y Melchor, quienes más tarde fungieron como sus albaceas, fueron los únicos que no siguieron una vida monacal. En cambio, Andrés fue presbítero, Alonso fue fraile en el convento grande de San Francisco,⁶ y Francisca monja profesa en el convento de Santa Clara. Conviene hacer notar los arraigados vínculos que lo unían a la Provincia del Santo Evangelio.

Arias Tenorio tenía varias hermanas; una en el mismo convento de clarisas, la madre San Andrés.⁷ Otras dos, Juana de San José y Mariana de San Francisco, eran religiosas dominicas del convento de Santa Catalina de Siena.⁸ A todas les asignó una cantidad para cubrir sus propios gastos y, por lo menos en el caso de las religiosas en Santa Clara, los de sus criadas también fueron incluidos.

⁴ Archivo General de la Nación (AGN), Regio Patronato Indiano, Bienes nacionales, vol. 1652, exp. 7, f. 23.

⁵ http://www.familysearch.org/eng/search/1GI/individual_record.asp?recid=500307517093&lds=1®ion=10&frompage=99.

⁶ Actas del Cabildo 1623, p. 396.

⁷ En el documento no aparece el nombre de la religiosa, sólo el de su santo patrono. En el acta de patronazgo presentada al Cabildo de la ciudad de México, firmada por todas las religiosas del convento aparecen tres monjas cuyo santo patrono es san Andrés, por lo que resulta difícil saber cuál de ellas era la hermana de Arias Tenorio.

⁸ AGN, Testamento de Andrés Arias Tenorio, Indiferente Virreinal, Intestados, caja 0018, exp. 05, f. 3.

6 | **Andrés Arias Tenorio**

Para el siglo XVII se puede hablar de una bien establecida elite agraria en la ciudad de México con un fuerte vínculo a la producción azucarera, sobre todo en la región de Cuernavaca-Cuautla, ya sea a través de la compra, arrendamiento o prenda hipotecaria de ingenios azucareros.

Andrés Arias pertenecía a esta generación de productores agrarios que, al establecer un peculio considerable, se ocuparon de una serie de estrategias sociales y mercantiles por medio de las cuales las subsecuentes generaciones pudieran ocupar lugares sociales de relevancia. Para esto buscaron

² Las fechas que aparecen en el documento de 1623 mencionan los tres tratados que tuvieron las monjas del convento con su vicario fray Miguel de Laris y el provincial de la orden franciscana, fray Juan de Maldonado el 20, el 23 y el 26 de octubre de 1620; finalmente el documento fue aceptado por el mismo padre provincial el 28 de mayo de 1621.

³ Actas del Cabildo 1623, p. 383.

A su hijo Andrés lo encauzó al clero secular, otorgándosele la capellanía por el alma de su padre instituida el 14 de febrero de 1630 por su hermano mayor Melchor Arias.⁹

Situamos a nuestro patrono dentro de la elite agraria de principios del siglo XVII como dueño de haciendas dedicadas al cultivo del azúcar en el valle de Cuernavaca, en el actual estado de Morelos; por ello encuentro relevante explicar las características de los contratos de arrendamiento de los ingenios propiedad del marquesado del Valle, ya que Andrés Arias Tenorio tuvo tratos con el mismo hasta su muerte, acaecida en 1629.

Hacia 1613 ya procesaba la caña de azúcar en el ingenio de Tlalcomulco, propiedad de Pedro Cortés, marqués del Valle, quien unos años después le concedió seis caballerías (630 acres) para su propio ingenio en el vecino pueblo de Amanalco. En 1625 obtuvo la licitación del contrato de arrendamiento de Tlaltenango, por lo que actuó simultáneamente como propietario y arrendatario de ingenios azucareros.

En este sentido debemos resaltar la importancia que tuvo el marquesado del Valle. A través de los tratos comerciales y las obligaciones contractuales entre éste y sus arrendatarios, se ven reflejados los lazos entre los productores agrarios dedicados al cultivo del azúcar y los administradores de dicho marquesado.

El proceso empezaba con la licitación del contrato por parte del marquesado para un periodo generalmente de nueve años; a través de una serie de proclamas se anunciaba la disponibilidad del mismo. Al momento de contar con un aspirante, éste notificaba al gobernador¹⁰ y se

procedía a la oferta; el candidato entonces presentaba a sus fiadores con montos que sumaban la renta entera del ingenio. Llegado este punto, el gobernador podía rechazar al aspirante o a alguno de sus fiadores por considerarlos insolventes. Si éste no era el caso, la licitación se clausuraba públicamente y se hacían varias repeticiones; al concluir éstas el ganador disponía de un breve periodo para depositar las fianzas en garantía del arrendamiento y procedía a tomar posesión del lugar.

El tomar posesión implicaba a su vez un proceso largo donde ambas partes podían asistir personalmente o nombrar un asesor. Comúnmente podía tardar hasta una semana, ya que se inspeccionaba todo: el ingenio, los esclavos, los jornaleros, el estado de los campos, etcétera. Un procedimiento tan complejo generalmente era supervisado por el arrendatario en persona.

La primera parte del contrato celebrado entre Arias Tenorio y el marquesado por el alquiler del ingenio de Tlaltenango especificaba su duración y la renta anual que Arias debía solventar. Se trataba de un arrendamiento largo, de nueve años, donde él debía pagar más de 4 600 pesos.

Durante el periodo en que el ingenio estuviese arrendado, seguirían vigentes todos los derechos que el Estado tenía sobre el inmueble; el mismo equipo de trabajo, los mismos esclavos y la misma tierra. Todos ellos debían ser transferidos a Arias en un plazo de 20 días a partir de la firma del contrato.

La segunda condición abarcaba la obligación del Estado hacia el arrendatario, garantizando que “le proporcionará los trabajadores indios asignados a Tlaltenango [que] podía cumplirla gracias a sus atribuciones judiciales locales”.¹¹

era el puesto con mayor jerarquía y también se adquiría por medio de una licitación.

¹¹ *Ibidem*, p. 47.

⁹ AGN, Indiferente Virreinal, Bienes de difuntos, caja 1674, exp. 002, fs. 1-2.

¹⁰ Ward Barrett, *La hacienda azucarera de los marqueses del Valle*, México, Siglo XXI, 1977, pp. 36-39. Este autor explica la compleja estructura administrativa del marquesado del Valle, después del concurso de acreedores. El gobernador

Mediante éstas el marquesado podía suplir siempre la demanda de trabajadores, tan necesaria para el funcionamiento del ingenio.

La única diferencia que presenta el contrato de Arias Tenorio con respecto a los anteriores, era que las reparaciones y los gastos ocasionados por acontecimientos imprevisibles (como granizadas o enfermedades) debían ser sufragados por él, incluso los referentes a los esclavos o a la caña. Por lo demás, Arias Tenorio se comprometía también al pago de salarios, recolección de diezmos, multas, impuestos y alcabalas.

La última condición que vale una mención es que Arias podía subarrendar el almacén que el Estado poseía en la ciudad de México. Para cumplir con todas las condiciones establecidas en el contrato, "Arias Tenorio empeñaba su ingenio de Amanalco prometiendo no venderlo durante el arrendamiento. Las partes convenían también en que el costo de la recaudación de deudas correría por cuenta del arrendatario".¹²

A través del seguimiento de las familias que actuaron ya sea como dueñas o inquilinas de los ingenios azucareros de esta región en el siglo XVII, advertimos la consistente presencia de la familia Arias Tenorio hasta la década de 1640, tiempo en que le fueron confiscados sus bienes. Y también figura la de algunos de sus acreedores, "el comerciante Antonio Millán y su hijo Félix, quienes pagaron los 88,000 pesos de deudas acumuladas. La familia mantuvo ambos molinos, Santa Ana [Amanalco] y San Nicolás [Pantitlán] hasta 1696".¹³

Los arrendatarios que tuvieron un control financiero en la región provenían de la capital del virreinato o de Cuernavaca, y se encontraban familiarizados con el funcionamiento de los inge-

nios. En este sentido podemos asumir también que tenían alguna experiencia en el arrendamiento, propiedad o administración de plantaciones en el valle de Cuautla y Amilpas.

En varios casos los propietarios de ingenios hacían extensivos arreglos a sus posesiones agrícolas para venderlas a comerciantes o parientes establecidos en las urbes cercanas. Éste era un patrón de inversión que beneficiaba a los terratenientes, quienes obtenían la liquidez necesaria para financiar los gastos de sus propiedades rurales, mientras que los comerciantes compradores aseguraban una inversión.

A su vez, muchos arrendatarios ocuparon puestos gubernamentales en la ciudad de México o en Cuernavaca. Fueron mercaderes que sostenían estrechos vínculos ya fueran matrimoniales, sanguíneos, de compadrazgo o negocios con los dueños de los ingenios azucareros de la misma región. Tal es el caso de Arias Tenorio, quien tenía tratos comerciales con Juan Jácome, a quien había sucedido en el arrendamiento de Tlaltenango y que, al morir, reconoció la deuda que tenía con él.¹⁴

Con respecto de sus bienes inmuebles, sus casas principales se ubicaban en la calle que iba de Santa Catalina a Santa Ana, que estaban en esquina y lindaban con las casas y mesón del convento de Santo Domingo,¹⁵ hecho importante si se considera la cercanía que estas propiedades tenían con los conventos con los cuales sostenía vínculos importantes. Otra descripción más precisa de las casas principales de Arias Tenorio proviene del acta de fundación de la capellanía por su alma. Dichos inmuebles habían sido sujetos a una renta de 3 mil pesos oro común y se encontraban:

¹² *Ibidem*, p. 48.

¹³ Louisa Schell Hoberman, *Mexico's Merchant Elite 1590-1660. Silver, State, and Society*, Durham y Londres, Duke University Press, p. 100.

¹⁴ AGN, Testamento de Andrés Arias Tenorio, Indiferente Virreinal, Intestados, caja 0018, exp. 05, f. 7.

¹⁵ *Idem*.

En esta ciudad, en la calle de Santa Catalina Mártir que baja a la iglesia de Nuestra Señora Santa Ana y hace esquina con dos tiendas que por una parte lindan con casas del convento del Señor Santo Domingo y los dos ingenios de hazer [sic] azúcar llamados Amanalco y Pantitlán en la dicha jurisdicción de Cuernavaca.¹⁶

Al momento de morir, Arias Tenorio poseía los ingenios de San Nicolás Pantitlán y Amanalco,¹⁷ aunque especificaba que debía “cantidad de millares de pesos de oro y que en cuenta del tiene pagados 35,000 pesos poco más o menos de que tiene cartas de pagos presentadas en el pleito que pende en la Real Sala de Crimen de esta corte”.¹⁸

Este pleito debió haberle ocasionado varios problemas, ya que habla de la necesidad de fenerlo y “quedar así su conciencia descargada”. Concluía con la orden de dar partición de sus bienes para hacer frente a sus deudas. De éstas menciona las que tenía con Juan Galindo — difunto— de la villa de Cuernavaca, a quien había pertenecido el ingenio de Pantitlán y que debía 2 500 pesos. Siguiendo las disposiciones referentes al activo de su patrimonio pidió a sus herederos terminar con el pleito de los ingenios y pagar las deudas, preocupándose también por sus trabajadores “españoles, mestizos, mulatos, indios que hubieren servido al dicho difunto en sus haciendas o tenido o tenídnolas a su cargo se les pague todo lo que pareciere debérseles de sus salarios”.¹⁹

En lo referente a las relaciones con la Iglesia, específicamente las corporaciones religiosas, las elites agrarias y mercantiles buscaron acceder a

medios de influencia. El suscribirse a la vida piadosa, en muchos casos, ofrecía beneficios como el ser “respetado, económicamente seguro [...] y en el caso de que los hijos se volvieran canónigos, sacerdotes en parroquias importantes, o abadesas, confería un cierto poder político”.²⁰ Por ejemplo, al destinar un hijo a la vida religiosa se expresaba la piedad familiar, un hecho que tenía particular importancia dentro de una sociedad donde el fervor religioso era altamente valorado y recompensado.

En este sentido, el monacato ofrecía a los miembros de la elite un espacio seguro en el cual podían proteger a sus mujeres, proveyendo un retiro digno y una vida honrada. Aunque bien es cierto que existía una doble intencionalidad; en muchos casos era relativamente más costea-ble para una familia el que una hija entrara al servicio de Dios, ya que la dote que se pagaba era menor a la *legítima* —de la cual muchas mujeres renunciaban al tomar hábito— en estos casos dicha cuota proporcional era devuelta a la familia de la mujer.

Por su testamento y en el acta de patronazgo²¹ sabemos que su hija, de nombre Francisca, era monja profesa en el convento de Santa Clara de la ciudad de México:

Ítem considerando que el dicho convento de Santa Clara está hoy con necesidad y que no puede acudir con todos los alimentos necesarios a las religiosas de él y que una de ellas es la madre Francisca de San Jerónimo, hija legítima del dicho Andrés Arias Tenorio y que por servir a Dios nuestro señor profesó en dicho convento y renunció toda su legítima en el dicho, su padre mandó que por todos los días de su vida se le de lo necesario para comer.²²

¹⁶ AGN, Indiferente Virreinal, Bienes de Difuntos, caja 1674, exp. 002, f. 4.

¹⁷ AGN, Testamento de Andrés Arias Tenorio, *op. cit.*, fs. 7-8.

¹⁸ *Idem.*

¹⁹ *Idem.*

²⁰ Louisa Schell Hoberman, *op. cit.*, p. 234.

²¹ Actas del Cabildo 1623, p. 387.

²² AGN, Testamento de Andrés Arias Tenorio, f. 3.

Para asegurar el cumplimiento de la cláusula relativa al sustento de su hija, Arias fue muy específico al fundar una capellanía por las ánimas de él y su mujer, sus padres, ascendientes, deudos, ánimas del Purgatorio y personas de su obligación,²³ poniendo un censo sobre sus casas principales de manera que ella —la capellana—²⁴ gozara una renta de 200 pesos al año, y que a su muerte dicha cantidad pasara a los herederos universales de Arias Tenorio quedando libre de obligación con el mencionado convento.²⁵

Arias Tenorio dispuso, para el descanso de su alma, que su cuerpo fuese sepultado en el convento de Santa Clara junto a la peana del lado de las vírgenes donde se encontraba su mujer Jerónima Meneses,²⁶ según se señala en el acta de patronazgo del mismo. Solicitó que sus restos fueran:

Acompañados por los curas de la parroquia de Santa Catalina Mártir, con cuarenta acompañados, religiosos de los conventos de Santo Domingo, San Francisco, San Agustín, San Diego, Nuestra Señora de las Mercedes y del Beato Juan de Dios; todas las cofradías de las que era cofrade, niños del Colegio de San Juan de Letrán, de la Capilla de la Catedral, y de pobres de la Archicofradía del Santísimo Sacramento.²⁷

Pidió que se celebrase en Santa Clara una misa de *réquiem* con su vigilia ofrendada de cera, pan y vino los nueve días siguientes de su fallecimiento; que el día de su entierro y el novenario subsecuente se dijese honras en el mismo convento.²⁸

²³ *Idem*.

²⁴ Así se encuentra mencionada la hija, Francisca de San Jerónimo, en la licencia dada por fray Juan Márquez Maldonado, provincial franciscano. Actas del Cabildo 1623, p. 390.

²⁵ AGN, Testamento de Andrés Arias Tenorio, fs. 4-5.

²⁶ Actas de Cabildo 1623, p. 387.

²⁷ AGN, Testamento de Andrés Arias Tenorio, fs. 1-2.

²⁸ *Ibidem*, f. 2.

Recordaba como obligación perpetua la que las monjas clarisas tenían de celebrar la misa de Nuestra Señora los sábados, en adición a una misa cantada y otra rezada; además de las que se celebrasen en el transcurso del año por las ánimas de los patronos, deudos, ánimas del Purgatorio y personas de su obligación.²⁹ Esta última parte revela el compromiso familiar y social.

Al ver esto podemos entrar en el imaginario de un hombre de negocios con la evidente preocupación por descargar su conciencia al reconocer y saldar todas sus deudas con personas con quienes había tenido tratos comerciales, y de garantizar la oración por la salvación de las almas.

Siguió la misma estrategia empresarial para proteger a las mujeres de su familia al darles refugio en conventos con los que tenía nexos importantes y dotándolas de medios de subsistencia al poner censos sobre sus propiedades, permitiendo, a su vez, que vivieran de los réditos de éstas. Con ello les aseguró una vida cómoda y sin demasiadas preocupaciones. Ofreció también un sustento digno a sus hijos varones, ya fuera mediante el ingreso a la vida conventual o estableciendo capellanías en su beneficio.

Es claro que era *vecino* de la parroquia de Santa Catarina Mártir; por ello, dos de sus hermanas eran monjas en el convento de Santa Catalina de Siena. Su predilección por el de Santa Clara era evidente puesto que su mujer se hallaba enterrada ahí junto al Altar de Vírgenes y su hija era monja profesa junto con una de sus tías paternas.

El convento de Santa Clara hasta la firma del acta de patronazgo

La fundación del convento de monjas clarisas se mezcla con la polémica existente entre el arzo-

²⁹ *Idem*.

bispado y la provincia franciscana del Santo Evangelio.³⁰ En 1568 fray Alonso de Montufar, arzobispo de México, junto con el Cabildo de la ciudad de México, promovió la fundación de un convento femenino de la orden franciscana con el fin de crear un recogimiento para mujeres pobres de la ciudad. Contactó entonces al provincial de la orden, fray Miguel Navarro, y ambos avisaron al virrey Martín Enríquez para que, en su calidad de vicepatrono, otorgara su permiso.³¹

El arzobispo donó para ello la ermita de la Santísima Trinidad, que estaba en poder de la cofradía homónima formada por el gremio de los sastres, calceteros y jubeteros de la ciudad.

Dos vecinos de la ermita, el matrimonio conformado por Alonso Sánchez y Francisca Galván, ofrecieron su casa para que sirviera de morada a las monjas y expusieron el deseo de disolver su vínculo matrimonial con el fin de que él entrara como religioso franciscano y ella junto con sus cinco hijas profesaran en el nuevo convento. Se accedió a sus peticiones y se nombró a otro vecino del lugar, Pedro Tomás, como administrador y mayordomo del beaterio en lo que se conseguía la bula papal que ratificara la fundación.

La bula llegó en 1570 con la especificación que las monjas fueran administradas en lo espiritual por los franciscanos, pero el nuevo padre provincial fray Francisco de Rivero rechazó la orden pontifical. Las beatas buscaron la protección de la mitra (que se encontraba vacía por la muerte de Montufar) para que les proporcionara el hábito de clarisas.

El convento tuvo dos donaciones importantes para su manutención. La primera en marzo de

³⁰ Son tres ramas las que tenía la segunda orden franciscana: las clarisas de la primera regla de Santa Clara, las clarisas urbanistas (quienes seguían la misma regla, aunque modificada por el papa Urbano VIII) y las capuchinas. Las monjas del convento de Santa Clara de la ciudad de México pertenecen a la segunda rama: las clarisas urbanistas.

³¹ Josefina Muriel, *Conventos de monjas en la Nueva España*, México, Editorial Santiago, 1946, p. 142.

1566 cuando el factor Ortuño de Ybarra dejó sus casas principales para que se fundase ahí el monasterio con la condición que su mujer María de Peralta pudiera vivir en ellas si no volvía a contraer nupcias. Pasado el tiempo ella tuvo problemas con las monjas y trataron de correrla, por lo que apeló ante el Cabildo el 22 de diciembre de 1570.³² La resolución final se desconoce, pero el Cabildo sí compró varias casas y en un corto lapso se concluyeron las obras, enclaustrándose las monjas en ceremonia pública en 1579.

La segunda donación fue por parte de Sebastián de Aparicio³³ en 1573, quien vio el estado de necesidad en que se hallaban las monjas y donó su hacienda ubicada entre Tenayuca y Azcapotzalco, que había sido valuada en 20 000 pesos con todos sus bienes, sirviendo como donado hasta 1577 cuando tomó hábitos en el convento de San Francisco.³⁴

El 22 de noviembre de 1573³⁵ fray Miguel Navarro, al ser comisario general de la Orden de San Francisco, aceptó la administración del convento y a las beatas de la familia Galván, permitiéndoles profesar a todas y nombrando a la madre María de San Nicolás como abadesa. Para 1579 ya había veintiocho monjas profesas y seis novicias.³⁶ Todas las profesiones se hacían presidiendo una monja concepcionista impuesta por el arzobispo.

Pero la situación del convento era bastante compleja y los problemas con la mitra continuaron. El padre Navarro denunció que los votos de

³² Actas del Cabildo, 22 de diciembre de 1570, en Concepción Amerlinck y Manuel Ramos, *Conventos de monjas, fundaciones virreinales*, México, Servicios Condumex, Centro de Estudios de Historia de México Condumex, 1995, pp. 55-62.

³³ Para un estudio más profundo acerca del beato Sebastián de Aparicio, véase Norma Durán, *Retórica de la santidad: renuncia, culpa y subjetividad en un caso novohispano*, México, UIA, 2008, 486 pp.

³⁴ Josefina Muriel, *op. cit.*, p. 144.

³⁵ *Idem.*

³⁶ *Idem.*

las clarisas, en cuanto a la dependencia de los franciscanos, eran absolutos y el poder secular no debía estar inmiscuido en ellos. En 1576 el papa Gregorio XIII envió una bula donde nulificaba los derechos del ordinario sobre las monjas y establecía las reglas para la fundación del convento.

Entre las condiciones de la fundación figuraban: que debía hacerse bajo la dependencia total de la Provincia del Santo Evangelio, el cambio de las monjas al monasterio que se construía; que la monja concepcionista regresase a su propio convento o tomara los hábitos de las clarisas y que las beatas Galván fueran dotadas y regresaran a España a tomar los votos en el convento de clarisas de San Nicasio en Sevilla.

Las monjas clarisas se enclaustraron en ceremonia pública donde asistieron el virrey, la audiencia, los notables y los frailes menores:

En la ciudad de México a cuatro días del mes de enero de 1579 nos Francisca de Ovalle [y 22 nombres más] hicimos profesión en manos de Nuestro Reverendo Padre Rodrigo de Zequera comisario General de todas las provincias de Nueva España orden de N. P. S. San Francisco [...] en este convento de Santa Clara.³⁷

La situación económica del convento era tan precaria que solicitaron en 1588, por medio de su mayordomo Pedro López Chacón, se les permitiera pedir limosna en las calles porque no podían solventar la manutención de la gran cantidad de monjas que vivían ahí. Dicha situación puede ser explicada porque no se les pedía dote al entrar, por lo que en 1602 se admitió a la primera monja con dote en el convento.³⁸

El desastroso estado financiero llegó al punto en que las monjas comenzaron las acciones enca-

minadas a obtener la licencia del provincial de la orden franciscana, fray Juan de Maldonado, para buscar un patrono para el convento. Dichas peticiones fueron enumeradas y expuestas en la reunión que sostuvieron el 19 de octubre de 1620. Comenzaban con una explicación de los motivos por los que habían de buscar un patrono...

Y habiéndolo visto y considerado y tratádo entre nos las dichas abadesas y monjas en razón de si sería útil y convendría aceptar la edificación de la dicha iglesia [...] nos pareció no solo ser útil y provechoso mas precisamente necesario y una gran limosna y beneficio para este nuestro convento.³⁹

Es notable la manera en que conjuntamente se tomaban decisiones que afectarían el porvenir del convento; no eran disposiciones unilaterales de las religiosas que ocupaban los puestos importantes —abadesa o definidoras—, sino que se trataba de la colectividad, puesto que eran una hermandad y actuaban de esa forma. Claro está que, debido a la clausura, sus asuntos terrenales tenían que ser llevados por sus hermanos franciscanos; en este caso fray Miguel de Laris, su vicario, y ratificados por fray Juan de Maldonado, provincial de la Orden de San Francisco. Es entonces que Andrés Arias Tenorio se ofreció a sufragar los gastos y convertirse en patrono del convento.

El patronazgo del convento de Santa Clara

En 1620 comenzó el proceso para la creación del patronazgo de Andrés Arias Tenorio sobre el convento de Santa Clara. Después de varias reuniones entre las religiosas, el padre provincial de la orden franciscana y el mismo Arias, se firmó

³⁷ *Ibidem*, p. 148.

³⁸ A partir de 1659 hubo un incremento en la cuota de dotes que iba de los 2 000 a los 3 000 pesos. *Ibidem*, p. 152.

³⁹ Actas del Cabildo 1623, p. 388.

un contrato privado entre ambas partes. No fue sino hasta el 17 de febrero de 1623 que el Cabildo de la ciudad de México reconoció a Arias Tenorio como patrono de dicho convento y quedó asentado en los registros del mismo Cabildo.

En el documento de patronazgo podemos apreciar cuáles eran las obligaciones de Arias Tenorio con el convento, las de las monjas clarisas con el patrono y los privilegios que ambos tendrían. Además dicho documento puede aportar luces acerca de la forma en que se llevaban a cabo las decisiones en las comunidades religiosas.

El estado financiero del convento no permitía a las clarisas concluir con las obras de construcción que requerían

[...] la necesidad que tenemos no nos daba lugar de poderla continuar y acabar determinamos de buscar persona de calidad y cristiandad que apiadándose deste nuestro convento se encargase de acabarla con la perfección y suntuosidad necesaria.⁴⁰

Dicha búsqueda terminó con la aprobación de Andrés Arias Tenorio “vecino desta ciudad correspondiendo a el amor y debocion particular que ha tenido y tiene a todo nuestro convento”.⁴¹ Para este momento Arias tenía ya fuertes vínculos con las clarisas puesto que su esposa estaba enterrada en la iglesia del lugar.

Durante una primera reunión con el provincial de la orden franciscana las monjas expresaron su necesidad de encontrar a un patrono que sufragase los costos de las reparaciones que la iglesia y el convento necesitaban. Se reunieron el 20 de octubre de 1620, donde

[...] parecieron de la reja adentro las madres abadesas y definidoras [y dijeron que] están de acuerdo y parecer que se efectue otorgando escritura en bastante forma y el dicho padre vicario encar-

go y rogo que lo volviesen a ver y consultar con particular cuidado.⁴²

La segunda reunión entre el patrono y las religiosas se llevó a cabo el 23 de octubre del mismo año. Aquí acordaron que las obras de construcción comenzarían en 1622, es decir, dos años después de la firma del contrato.⁴³

La tercera y última reunión se efectuó el 26 de octubre de 1620. El 29 del mismo mes las dos partes se encontraban reunidas firmando un documento en que se obligaban a no retractarse de las cláusulas del contrato. Tanto las monjas como Arias Tenorio aceptaron sus obligaciones.⁴⁴

Se remitió la aceptación al padre provincial, la cual llegó el 28 de mayo de 1621:

Doy fe que consco y digo que por quanto con su acuerdo y consentimiento y particular licencia y patente que para ello dio y libro las madres abadesas y definidoras del aconvento de Santa Clara desta ciudad de la obediencia del dicho padre provincial dieron en titulo perpetuo a Andres Arias Tenorio vecino desta ciudad para el y sus herederos y sucesores el patronazgo de la iglesia nueva que se pretende hacer en el dicho convento con ciertas misas y sufragios que quedaron a su cargo de cumplir por razón de lo cual el dicho Andres Arias Tenorio se obligo de hacer dicha iglesia nueva a su costa y a lo demás que se contiene por escritura que por ambas partes se otorgo ante mi el dicho escribano en veinte y nueve de octubre del año pasado de mil y seiscientos y veinte.⁴⁵

Esta constancia se emitió teniendo como testigos a fray Juan de Maldonado, provincial de la orden franciscana y calificador del Santo Oficio, Antonio de Tapia, secretario de la misma, fray Tomás de Oviedo, también de la Provincia del

⁴⁰ *Ibidem*, p. 384.

⁴¹ *Idem*.

⁴² *Ibidem*, p. 392.

⁴³ *Idem*.

⁴⁴ *Idem*.

⁴⁵ *Ibidem*, p. 398.

Santo Evangelio. La firmaron también el licenciado Juan del Castillo,⁴⁶ Luis de Baldivieso, ambos vecinos y Francisco de Arceo, escribano real.

Destaca en el momento de la firma, la cantidad de monjas profesas que había en el convento (137 en total).⁴⁷ Es lógica la necesidad de tener un nuevo espacio religioso para albergar las necesidades de la gran población del mismo

[...] teniendo como tiene este nuestro convento presisa necesidad de acabar la iglesia que tiene empesada para la celebración de los divinos oficios porque la que hoy tenemos esta vieja y no suficiente para el dicho ministerio ni para el numero de las monjas que hoy tiene.⁴⁸

El documento fue firmado por todas las monjas, la abadesa Mariana de Santa Clara, la vicaria Magdalena de Jesucristo de la Resurrección y las cuatro definidoras Inés de San Mateo, Rufina de Santa Clara, Catalina de Sena y Francisca de San Miguel (hija de Arias Tenorio), hallándose “juntas y congregadas” en el locutorio y en presencia de fray Miguel de Laris, vicario de la orden franciscana, y de fray Juan de Maldonado.

Con este *quorum* las monjas clarisas de la ciudad de México decidieron conceder a:

El dicho Andrés Arias Tenorio el dicho patronazgo por todos los días de su vida para que en título perpetuo e inalienable lo use y ejerza con las exenciones, gracias y privilegios que por derecho común y positivo, usos y costumbres se le deben usar y guardar como a tal patrón y que por su muerte sucedan en el mismo patronazgo con las mismas gracias y calidades sus hijos legítimos y de

Geronima de Meneses su mujer difunta y sus descendientes y sucesores.⁴⁹

El compromiso que Andrés Arias Tenorio adquirió con el convento era:

Acabar la dicha iglesia con su sacristía y coro alto y bajo della con la perfección y buena obra que para tal ministerio conviene dejándolo a su disposición y traza y a la que dieren dos maestros peritos del arte de arquitectura gastando en ello de sus propios bienes y haciendo toda la cantidad que sea necesaria hasta que todo punto la dicha iglesia coro alto y bajo y sacristia della quede acabada y con la desencia que para celebrar convenga.⁵⁰

En el acta de patronazgo se enumeran los privilegios que él y sus sucesores tendrían, entre los que podemos identificar como jerárquicos: le darían asiento y silla dentro de la capilla mayor al lado del Evangelio, que en los dos tableros principales del Altar Mayor se ponga la pintura de san Andrés y la de san Jerónimo, doctor de la Iglesia, en honor a su difunta mujer.

Se recibió como monja a su hija Francisca Arias con el nombre de Francisca de San Jerónimo. Ella entró sin dote, aunque su padre tendría que cubrir el costo de una celda que asistiera a título suyo y de las demás capellanas; además por su mala salud quedaba relevada de la sala de labor y oficios para ocuparse de ejercicios espirituales.

Como último privilegio jerárquico, el patrono se reservaba el derecho a que cada ocho años pudiera nombrar a su voluntad alguna mujer de su familia para que fuese recibida con el título de la capellanía, dándole velo y profesión sin que se pagase dote alguna.

Entre los beneficios espirituales que obtendría están: que en el día de San Andrés, el santo

⁴⁶ Juan del Castillo era notario y redactó el testamento de Andrés Arias Tenorio, por lo que existe un fuerte vínculo con nuestro patrono. De acuerdo con la copia testimonial del testamento de Arias, era abogado de la Real Audiencia. Véase AGN, Testamento de Andrés Arias Tenorio, f. 1.

⁴⁷ Actas del Cabildo 1623, pp. 383-384.

⁴⁸ *Idem*.

⁴⁹ *Ibidem*, pp. 384-385.

⁵⁰ *Idem*.

patrono de Arias —junto con su víspera— se le diera una vela encendida en reconocimiento por su patronazgo de manos del capellán o vicario.

La totalidad de las monjas que habitaban el convento se nombrarían hermanas espirituales de los patronos, haciéndolos partícipes de todas las oraciones, ayunos, meditaciones y penitencias. Éste es un punto relevante si nos detenemos a analizar la profunda importancia que esta sociedad le dio siempre al sentimiento religioso.

De las obligaciones perpetuas que adquiría esta hermandad, una de ellas era la constante oración por los patronos y su descendencia en todo momento, como la de cantar y rezar misa de réquiem con misterios y vísperas el día después de la conmemoración de difuntos cada año, diciendo también un responso cantado.

Todos los viernes del año las religiosas deberían cantar la Benedicta por el patrono y todos los sábados se cantarían la misa de Nuestra Señora, seguida de un responso con doble de campanas. Finalmente, cuando se hallase el Santísimo Sacramento le debían hacer estación al mismo, rezando por el bien espiritual del patrono, su familia y hacienda.⁵¹

Entre las condiciones del contrato de las monjas clarisas y Arias se establecía la manera en que se debía llevar a cabo la sucesión del patronazgo entre los descendientes del susodicho. Sería por “línea recta de barón y a su falta las de hembra [...] y llamamientos el mayor al menor y el barón a la hembra y desta forma vayan sucediendo y sucedan en el dicho patronazgo”⁵² teniendo el convento la obligación de admitirlos y reconocerlos en su calidad de patronos con los mismos privilegios y obligaciones.

⁵¹ *Idem*. En esta sección del acta de patronazgo se enumeran todos los privilegios que Andrés Arias Tenorio y sus sucesores tendrían como patronos. La división de los beneficios como jerárquicos, mortuorios y espirituales, es del autor.

⁵² *Idem*.

Otra prerrogativa de las religiosas era que a la mujer a quien designasen, sin otro recaudo que el nombramiento, fuese admitida dándosele velo y profesión de la manera acostumbrada, teniendo la misma calidad que el resto de las monjas. Por lo que las demás seguirán gozando de su antigüedad y tendrían los mismos lugares que poseían en el coro y en los demás asientos.

La capellana nombrada debería ser española y que no tuviese “máculo o raza”, ya fuera de padre o madre, sino limpia de defectos, y si la misma mujer fuese menor a 15 años pudiese entrar al término de un año al noviciado. El patrono debía pagar alimentos y pupilaje con valor de 100 pesos cada año hasta que cumpliera los 15, momento que la obligación quedaría extinta. Y finalmente todas las capellanas tendrían el compromiso de encomendar a Nuestro Señor en sus oraciones y ejercicios espirituales el alma de Andrés Arias Tenorio.⁵³

Quedando ya asentados los privilegios de ambas partes y las obligaciones de las monjas, se establecían las que Arias tendría con el convento:

E yo el dicho Andrés Arias Tenorio que presente soy [...] tomo a mi cargo de hacer el edificio y obra de la dicha iglesia nueva con la sacristía i coro della de muy buen edificio y suntuosidad como para tal ministerio se requiere comenzándola dentro de dos años que corren desde hoy día de la fecha desta escriptura por mano de alarife [...] gastando en su obra y edificio de mis propios bienes toda la cantidad que fuere necesario para dejarla acabada aunque exceda de ochenta mil pesos de oro común porque en toda esta cantidad he venido y me encargo de hacerla de mis dicho bienes y particularmente del quinto dellos que puedo disponer en efectos que quiciere y de todos los legítimos que en mi renunciaron fray Alonso Arias de la Orden de San Francisco y la dicha Francisca de San Geronimo monja profesa del dicho convento,

⁵³ *Ibidem*, p. 386. Privilegios de las monjas del convento.

mis hijos legítimos y de la dicha Geronima de Meneses que las aplico en el efecto de la dicha obra supliendo lo demás que faltare de mis propios bienes y haciendo de manera que por ningún caso ni falte ni se deje de hacer y acabar la obra.⁵⁴

Esta cláusula es de particular importancia pues nos ofrece información del personaje. Sus vínculos sumamente personales con la orden de san Francisco y las clarisas, además de revelar una práctica bastante común dentro de las leyes sucesorias vigentes de la Nueva España. Los hijos de Andrés Arias, al entrar a sus respectivos conventos, devolvieron sus *legítimas* al padre, por lo que él tuvo entre sus manos el *quinto de mejora* para destinarlo a la construcción del nuevo edificio. Hoberman lo explica de la siguiente forma:

La ley permitía al empresario dar a un hijo más que su parte de la hacienda que le correspondía [legítima] en ciertas circunstancias. El hijo favorecido recibía la mexora, que usualmente era el balance de una quinta parte de la hacienda más un tercio de lo que sobraba después de que esta quinta parte era deducida.⁵⁵

Las siguientes disposiciones recordaban otras obligaciones que Arias contrajo, como garantizar una renta suficiente para aceite de la lámpara del Santísimo Sacramento, que habría de arder ordinariamente. Obligaba su persona, “bienes raíces y muebles habidos y por haber” por quitar toda deuda que se pudiera ofrecer debido a los nombramientos y sucesiones de los patronos, y juraba por Dios y la señal de la Cruz no reclamar ni contradecir en lo parcial o total la memoria y derechos que se generasen con el acta.⁵⁶

Andrés Arias Tenorio murió en 1629 dejando inconclusa la obra. Sus hijos Melchor y Francis-

co Arias Meneses, albaceas de su padre, heredaron los negocios de su padre. Melchor asumió el patronazgo de la capellanía instituida por el alma de su padre. Su hermano, el presbítero Andrés Arias Tenorio Meneses fue nombrado capellán y recibió los beneficios de ésta.⁵⁷

Falleció siendo un hombre sumamente endeudado, y esto resultó un problema enorme para sus hijos. Ellos tuvieron que hacer frente ante la confiscación de sus bienes, los ingenios de Amanalco y San Nicolás Pantitlán en el valle de Amilpas.

Melchor fue quien heredó el patronazgo del convento de Santa Clara. Tras diez años de construcción, y una lentitud desesperante, las monjas clarisas y el provincial de la orden franciscana exigieron que éstas terminaran o la renuncia de Melchor Arias como patrono. Fue así como se inició un pleito que concluiría hasta febrero de 1659 con la renuncia formal del patronato por su parte.⁵⁸

A cambio, las religiosas otorgaron a los Arias la capilla del lado izquierdo de la Mayor para que se hiciese ahí un altar y se pudieran trasladar los huesos de sus padres, hermanos o parientes que estaban enterrados en la iglesia vieja. Además, el convento se obligó a un cierto número de misas y a recibir a dos huérfanas sin dote, quienes eran sobrinas de Melchor Arias.⁵⁹

Las obras constructivas se pudieron terminar gracias a la donación de 50 000 pesos por parte del presbítero Juan de Ontiveros Barrera, quien pidió la admisión de nueve jóvenes como novicias, en vez del título de patrono. Ontiveros murió antes de finalizar el litigio con Arias. Su cuñado y albacea Simón de Haro, conocido patrono a su vez del convento de La Concepción, y su esposa

⁵⁷ AGN, Indiferente Virreinal, Bienes de Difuntos, caja 1674, f. 3.

⁵⁸ Actas del Cabildo 1623, p. 396.

⁵⁹ Archivo Histórico del INAH (AHINAH), Fondo Franciscano, vol. 106, exp. 2545, fs. 20-27.

⁵⁴ *Ibidem*, p. 396.

⁵⁵ Louisa Schell Hoberman, *op. cit.*, p. 231.

⁵⁶ Actas del Cabildo 1623, p. 396.

Isabel de Barrera fueron los que llevaron a conclusión las obras en el convento de Santa Clara, siendo concluida la iglesia en 1662.⁶⁰

Conclusión

Un convento y un empresario —ambos pertenecientes a distintos mundos que parecen no poder relacionarse— se ven unidos por medio de obligaciones contractuales, en lo que en un principio se buscó fuera una alianza eterna. Más allá de los compromisos y privilegios que nacían con esta formalidad legal, el patronazgo es un instrumento cuya introspección revela nexos sociales, jerárquicos y afectivos entre un *vecino* y una corporación religiosa.

Nos topamos con un hombre que presenta varias características de la elite agraria del área del valle de Cuautla en el siglo XVII. Al igual que varios de sus contemporáneos continuó con la tradición de establecer instituciones para la protección de miembros femeninos de su familia, así como la costumbre de crear un espacio donde expresar su propio fervor religioso, buscando por los medios para él accesibles asegurar la subsistencia y acrecentamiento de un lugar que claramente tenía en alta estima.

Es visible la preocupación por la trascendencia del ánimo, y cómo por medio de rezos, sacrificios o meditaciones Andrés Arias Tenorio buscó asegurar su salvación, preocupándose también por la de sus sucesores. El subsidiar un convento en momentos de necesidad significó el posible acceso al mundo espiritual mediante continuos actos de piedad, encargándose del destino último de su alma y el descanso eterno

al sufragar la construcción de la que sería su morada final.

Vale la pena mencionar que respecto a los privilegios mortuorios se había establecido que del lado del Evangelio de la Capilla Mayor se colocaría la efigie del patrono, ya fuera de piedra o mármol, sin que ésta pudiera ser borrada o mudada con escudos, blasones y letreros, en su memoria y la de sus descendientes. Arias Tenorio habría de ser sepultado junto con su mujer y su madre Ana Ramírez —que se declara viva aún— en la peana del Altar Mayor, por lo que los huesos de Jerónima Meneses ubicados en el Altar de Vírgenes de la vieja capilla habrían de ser trasladados a la nueva localización una vez terminada la construcción de la iglesia.

Arias Tenorio tomó la previsión que en caso de fallecer antes de concluir la obra, fuese sepultado en el mismo espacio donde se hallaba su mujer en dicho momento, y que terminada la obra se trasladaran los restos de ambos con gran solemnidad a la peana del Altar Mayor de la nueva iglesia.

Incluye una cláusula en la que ninguna persona, sin importar calidad, pueda ser enterrada o mandar hacer su figura sin su beneplácito. Asimismo se pide que en la misma Capilla Mayor se tengan *propios y señalados* seis sepulturas donde se han de enterrar libremente sin estipendio o limosna, los hijos, hermanos y descendientes de Arias Tenorio y su mujer.

Es realmente irónico que después de todas las provisiones tomadas —casi todas con carácter irrevocable—, el patronazgo se extinguiese y se hubiera actuado con tan poca atención a las disposiciones finales dictadas por aquel que había sido el favorecedor del convento.

⁶⁰ Josefina Muriel, *op. cit.*, p. 151.